

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	RRA 243/24
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - -

- - - Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se recibió, a través del correo electrónico administrado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el escrito de manifestaciones presentado por la parte recurrente, en atención al acuerdo emitido el dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, dentro del presente recurso de revisión. - - -

- - - En dicho escrito, la parte recurrente expone que la información remitida por el Sujeto Obligado, a través de los oficios números MCI/UT/004/2025 y MCI/UT/005/2025, suscritos por el licenciado Anselmo Vargas Ramírez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, resulta totalmente ilegible, lo cual impide su adecuada consulta y análisis.- - -

- - - Por lo que, se procedió a verificar la calidad de la información remitida por el sujeto obligado, de lo que se aprecia que, la información remitida no cumple a cabalidad con lo ordenado en la resolución de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, toda vez que, analizada la información remitida en cumplimiento, mediante los oficios números MCI/UT/004/2025 y MCI/UT/005/2025, suscritos por el licenciado Anselmo Vargas Ramírez, anexa a dicho oficio los documentos "*la Plantilla actualizada del personal debidamente autorizada por el Ayuntamiento Municipal*" (Sic), conformado por 21 fojas, se observa que no es clara y no es posible visualizar la información que contine, como se muestra en la siguiente captura de pantalla, toda vez que no son legibles. - - -

La Plantilla actualizada del personal debidamente autorizada por el Ayuntamiento Municipal.

ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE IXTAPEC

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NÚMERO DE OFICIO

FECHA: 30/03/2024

PLANTILLA ACTUALIZADA DEL PERSONAL

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO OCUPADO	ÁREA DE ASIGNACIÓN	PERCEPCIÓN MENSUAL	RETENCIONES BIENALES	CONTRATO			
						NÚMERO	TIPO	FOLIOS	SITUACIÓN FÍSICA
21	Alfonso Quiroz Arce	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
22	José María Torres Jiménez	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
23	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
24	Gonzalo Rodríguez Sánchez	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
25	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
26	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
27	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
28	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
29	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal
30	Roberto Quiroz Torres	Puesto Municipal	Dirección de Seguridad	\$ 8,000.00	\$ 125.50	Sin número	Determinado	6	Tesorería Municipal

- - - Por tal motivo, con fundamento en por el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente requerir al Responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtotec, haga entrega de la información antes señalada, la cual deberá entregar de manera **completa, eficaz y legible**, pues no se tiene que exista certeza y seguridad en la respuesta emitida por el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, ya que dicho precepto establece que: - - - -

"Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona." (Sic).

- - - Tomando en consideración lo anterior, y que con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, ordenamientos jurídicos de plena vigencia y aplicación general a partir de su publicación, y que el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan la legislación correspondiente para armonizar su marco jurídico, los organismos garantes locales continuarán operando y ejerciendo las atribuciones conferidas a las autoridades garantes locales; y considerando que, de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del mismo ordenamiento, los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del

Decreto deberán sustanciarse conforme a las disposiciones aplicables vigentes en el momento de su inicio. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77, párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el escrito de cuenta, para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

SEGUNDO. Se requiere a al Responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita la información correspondiente, así mismo, dicha información deberá ser entregada de manera completa, eficaz y legible. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



